

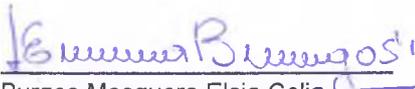
NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

FECHA : 24/Abril/2017
LUGAR : Puerto Francisco de Orellana (Coca)
CEDENTE : BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA
IDENTIFICACIÓN : C.C. / C.I. No. 1709713232
NACIONALIDAD : ECUATORIANO (A)
CESIONARIO (A) : GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR
IDENTIFICACIÓN : C.C. / C.I. No. 1703715878
NACIONALIDAD : ECUATORIANO (A)
ACCIONES CEDIDAS : Una (1) Acción Ordinaria y Nominativa
VALOR NOMINAL : (USD. 1,00) Un Dólar de los E.U.A. C/U

CONSTE:

Que, al amparo de lo establecido en el Art. 188 de la Ley de Compañías, BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA, soltero (a) y propietario (a) de Dos (2) Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una en la compañía LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A., por el presente documento en el acto CEDE y TRANSFIERE de forma definitiva e irrevocable a favor de GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR, divorciado (a), un total de UNA (1) ACCIÓN Ordinaria y Nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00), de las Dos (2) que mantiene en la indicada compañía.

Para los fines legales este particular así deberá ser registrado en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía como igual reportado en la oportunidad debida a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

f) 
Burgos Mosquera Elsie Celia
C. C. No. 1709713232
CEDENTE (Accionista)

ACEPTACIÓN:

Con mi firma dejo fiel constancia de aceptación plena de la cesión de acciones que se hace a mi favor según la nota que antecede en el lugar y fecha inicialmente anotado.

f) 
Guamán Vargas Alnivar
C. C. No. 1703715878
CESIONARIO (A)

Puerto Francisco de Orellana, a 24 de Abril del 2017

Señor:

Dr. Milton Enríquez Quezada

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LETRANSPET
LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A.

Presente.-

De nuestra consideraciones

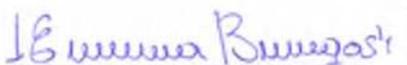
Los suscritos, ante usted respetuosamente comparecemos exponiéndole y solicitándole:

1. Que, conforme lo previsto en el inciso segundo del Art. 189 de la Ley de Compañías comunicamos que BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA, ha cedido y por ende ha transferido de manera definitiva e irrevocable a favor de GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR, un total de UNA (1) ACCIÓN Ordinaria y Nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00), de las Dos (2) que mantiene en su representada; y,
2. Por celebrada la indicada cesión y para los fines pertinentes encarecemos se sirva registrar esta transferencia de las acciones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, como también notificar o registrar el acto ante la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores en los plazos y formas legalmente previstos.

Por la favorable atención expresamos nuestro agradecimiento.

Atentamente;

f)


Burgos Mosquera Elsia Celja
C. C. No. 1709713232
CEDENTE

f)


Guamán Vargas Alnívar
C. C. No. 1703715878
CESIONARIO (A)

Recibido ___ / ___ / ___



LETRANSPET S. A.
Escolar e Institucional

Sistema de Gestión Documental

APLICACIONES ADMINISTRATIVAS

RAZÓN Y NOTIFICACIÓN DE REGISTRO DE CESIÓN DE ACCIONES

FECHA : 24/Abril/2017
LUGAR : Puerto Francisco de Orellana (Coca)
CEDENTE : BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA
IDENTIFICACIÓN : C.C. / C.I. No. 1709713232
NACIONALIDAD : ECUATORIANO (A)
CESIONARIO (A) : GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR
IDENTIFICACIÓN : C.C. / C.I. No. 1703715878
NACIONALIDAD : ECUATORIANO (A)
ACCIONES CEDIDAS : Una (1) Acción Ordinaria y Nominativa
VALOR NOMINAL : (USD. 1,00) Un Dólar de los E.U.A. C/U

CONSTE:

Que, visto lo anterior y en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A., dejo constancia de haber registrado la correspondiente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, a la vez que notifico o remito igual para el registro en la Superintendencia de Compañías y Valores.

Lo CERTIFICO:

Dr. Milton Enriquez Quezada
LETRANSPET S. A.
Gerente General


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170971323-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BURGOS MOSQUERA
 ELSIA CELIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 PAJAN
 LASCANO**

FECHA DE NACIMIENTO **1969-09-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



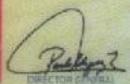
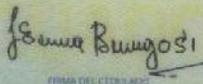

INSTRUCCIÓN **ESPECIAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E3343V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSQUERA LEOCADIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**FCO. DE ORELLANA
 2011-04-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-20

 **Director General**
 **Firma del Cedulado**

 **000450924**




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


CNE
 TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

007 **007 - 097** **1709713232**
 JUNTA No NUMERO CÉDULA

BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA ZONA: 1
 CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN VARGAS ALNIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA PALTAS CATACOCHA
FECHA DE NACIMIENTO **1950-12-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **170371587-8**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR BACHILLER** **V2333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAMAN MIGUEL ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VARGAS MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA 2016-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-16

IGM 15 08 513 04





DIRECTOR GENERAL PRIMERA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

023 JUNTA No. **023 - 035** NUMERO **1703715878** CEDULA

GUAMAN VARGAS ALNIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
FCO. DE ORELLANA CANTÓN **ZONA: 1**
PTD. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA




NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

FECHA : 24/Abril/2017
LUGAR : Puerto Francisco de Orellana (Coca)
CEDENTE : PILCO GODOY JAIME IVAN
APODERADO : GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR
IDENTIFICACIÓN : C.C. / C.I. No. 1703715878
NACIONALIDAD : ECUATORIANO (A)
CESIONARIO (A) : TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS
IDENTIFICACIÓN : C.C. / C.I. No. 1500576143
NACIONALIDAD : ECUATORIANO (A)
ACCIONES CEDIDAS : Una (1) Acción Ordinaria y Nominativa
VALOR NOMINAL : (USD. 1,00) Un Dólar de los E.U.A. C/U

CONSTE:

Que, al amparo de lo establecido en el Art. 188 de la Ley de Compañías, GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR, en calidad de Apoderado Especial del señor PILCO GODOY JAIME IVAN, propietario (a) de Dos (2) Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una en la compañía LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A., por el presente documento en el acto CEDE y TRANSFIERE de forma definitiva e irrevocable a favor de TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS, casado (a), un total de UNA (1) ACCIÓN Ordinaria y Nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00), de las Dos (2) que mantiene en la indicada compañía.

Para los fines legales este particular así deberá ser registrado en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía como igual reportado en la oportunidad debida a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

f) 
Guamán Vargas Alnívar
C. C. No. 1703715878
CEDENTE (Apoderado)

ACEPTACIÓN:

Con mi firma dejo fiel constancia de aceptación plena de la cesión de acciones que se hace a mi favor según la nota que antecede en el lugar y fecha inicialmente anotado.

f) 
Torres Caicedo Daysi Gladys
C. C. No. 1500576143
CESIONARIO (A)

Puerto Francisco de Orellana, a 24 de Abril del 2017

Señor:

Dr. Milton Enríquez Quezada

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LETRANSPET
LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S. A.

Presente.-

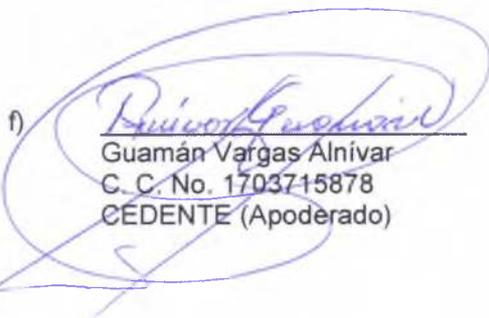
De nuestra consideraciones

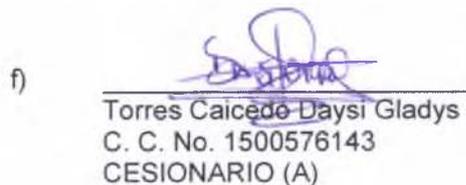
Los suscritos, ante usted respetuosamente comparecemos exponiéndole y solicitándole:

1. Que, conforme lo previsto en el inciso segundo del Art. 189 de la Ley de Compañías comunicamos que PILCO GODOY JAIME IVAN, por intermedio de su indicado Apoderado Especial y para el caso debidamente facultado señor GUAMÁN VARGAS ALNÍVAR, ha cedido y por ende ha transferido de manera definitiva e irrevocable a favor de TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS, un total de UNA (1) ACCIÓN Ordinaria y Nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00), de las Dos (2) que mantiene en su representada; y,
2. Por celebrada la indicada cesión y para los fines pertinentes encarecemos se sirva registrar esta transferencia de las acciones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, como también notificar o registrar el acto ante la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores en los plazos y formas legalmente previstos.

Por la favorable atención expresamos nuestro agradecimiento.

Atentamente;

f) 
Guamán Vargas Alnívar
C. C. No. 1703715878
CEDENTE (Apoderado)

f) 
Torres Caicedo Daysi Gladys
C. C. No. 1500576143
CESIONARIO (A)

Recibido ___ / ___ / ___



RAZÓN Y NOTIFICACIÓN DE REGISTRO DE CESIÓN DE ACCIONES

Lo CERTIFICO:

Dr. Milton Enriquez Quezada
LETRANSPET S. A.
Gerente General

NOMBRE DEL ACCIONISTA
NACIONALIDAD
CEDULA O PASAPORTE No

TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS
ECUATORIANA
150057614-3

COMPANÍA LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A.
LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

FOLIO No. 1

FECHA	SUBSCRIPCION		ACCIONES PAGADAS		TRANSFERENCIAS		VALORES TOTALES		FRAMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES									
	CAPITAL	No ACCIONES	PAGOS PARCIALES VALOR	No	SERIE	VALOR UNITARIO	NOME RACION	VALOR TOTAL			CEDEnte	No	SERIE	NOME RACION	VALOR TOTAL	CESSIONARIO	DEBE	HABER	SALDO
03/02/2015	\$ 960.00	960	0	960	0001 a 0960	\$ 1.00	960	\$ 960.00	Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0959 a 0960	2	\$ 2.00	Pico Godoy Jaime Iván	\$ 2.00	0	\$ 958.00	\$ 956.00	
12/12/2016									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2		2	\$ 2.00		0	\$ 60.00	\$ 1,018.00		
30/12/2016	\$ 60.00	60	0	60	1921 a 1980	\$ 1.00	60	\$ 60.00	Torres Caicedo Dayvi Gladys	5	0954 a 0958	5	\$ 5.00	Teja Orjuela Oscar Javier	\$ 5.00	0	\$ 1,013.00		
01/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0952 a 0953	2	\$ 2.00	Pera Aguirre Remberto Juvencio	\$ 2.00	0	\$ 1,011.00		
15/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0950 a 0951	2	\$ 2.00	Alvar Cobena Neri Maria	\$ 2.00	0	\$ 1,009.00		
24/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0948 a 0949	2	\$ 2.00	Chavez Arango Jose Eneido	\$ 2.00	0	\$ 1,007.00		
27/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0946 a 0947	2	\$ 2.00	Buaya Monquera Elin Calle	\$ 2.00	0	\$ 1,005.00		
03/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0944 a 0945	2	\$ 2.00	Chaloga Moncayo Jorge Eneido	\$ 2.00	0	\$ 1,003.00		
08/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	2	0942 a 0943	2	\$ 2.00	Sanchez Abujia Gamaliel Patricio	\$ 2.00	0	\$ 1,001.00		
10/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	1	0941 a 0941	1	\$ 1.00	Sarabaha S. A.	\$ 1.00	0	\$ 1,000.00		
15/02/2017									Torres Caicedo Dayvi Gladys	1		1	\$ 1.00		0	\$ 1,001.00			
24/02/2017	\$ 1.00	1	0	1	0940 a 0940	\$ 1.00	1	\$ 1.00						0	\$ 1.00	\$ 1,001.00			

La compañía LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM SERVICES S.A., se constató mediante escritura pública celebrada el 03 de febrero del 2015, ante el Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo el Número 21, Folio No 144, del Tomo uno, el 05 de febrero del 2015.



Factura: 001-001-000018423



20162201002P03946

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20162201002P03946						
ACTO O CONTRATO:							
AMPLIATORIA DE PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILCO GODOY JAIME IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603416124	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ORELLANA		FCO. ORELLANA		PTO. FCO. DE ORELLANA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

JAIME IVÁN PILCO GODOY

A FAVOR DE

ALNIVAR GUAMÁN VARGAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COP.

A.C.E.

2016	22	01	02	P03946
------	----	----	----	--------

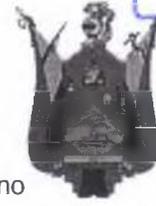
En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECE.- Con plena capacidad, libertad, y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro uno seis uno dos guion cuatro.- El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Chambo, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, pero de tránsito por esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana. El compareciente legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de

identificación personal, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión pide se agregue como habilitante, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acude y comparece libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública más que contenga la AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL estipulada al tenor siguiente: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento libre y voluntariamente el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Chambo, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- El señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, es aún propietario del vehículo de las siguientes características: Marca KIA; Clase CAMIONETA; Tipo FURGONETA; Año 2014; Modelo PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL; Motor JT641365; Chasis 8L0TS7323EE013695; Color AMARILLO; y, Placas HBB9400; DOS.- Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Byron Villacrés Medina, Notario Suplente del Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

señor JAIME IVÁN PILCO GODOY prometió dar en venta real y perpetua enajenación el indicado vehículo a favor de los señores ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS y ELSIA CELIA BURGOS MOSQUERA, con el precio, forma de pago, plazo y demás condiciones claramente convenidas, por tanto, aquel igual entregó a los promitentes compradores desde ese momento la tenencia, uso y goce del vehículo, correspondiéndole en consecuencia su administración, cuidado y también cabal cumplimiento de las obligaciones de orden legal; y, TRES.- Por otra parte, mediante escritura pública celebrada el tres de julio del año dos mil quince, ante el señor Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, otorgó a favor del señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, poder especial en el que si bien se describe o detalla algunas de las delegaciones o encargos conferidos resulta aún insuficiente para otros aspectos que son necesarios o pertinentes en torno al vehículo para su gestión, administración, uso o disposición.

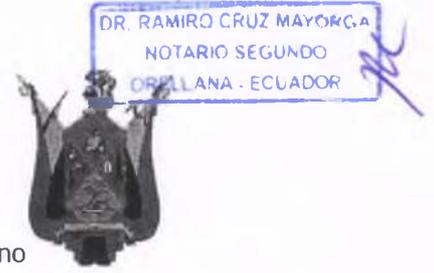
CLÁUSULA TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL:
Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, ampliando lo pertinente del poder especial previamente celebrado, tiene a bien dejar registrado que otorga igual poder especial, especialísimo, amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere a favor del mismo señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete guion ocho, para que

en su nombre y representación realice lo siguiente: a). Ejercer de manera libre e ilimitada el uso, goce y libre disposición del vehículo de propiedad del mandante y que por celebración del contrato de promesa de compraventa fue entregado en tenencia y posesión del actual mandatario y su conviviente; b). Administre de forma amplia, ilimitada y sin objeciones el vehículo, pudiendo entre otras cosas arrendarlo o alquilarlo, celebrar contratos y pactar libremente el precio, forma de pago, plazos y pudiendo igual recibir en forma directa (bien sea en efectivo, depósito a cuenta del apoderado, transferencia bancaria a cuenta del apoderado o cheque a nombre del apoderado) el valor o precio convenido como igual disponer de tales recursos; c). Abrir, sólo de ser necesario y para el exclusivo servicio de transporte de transporte escolar e institucional un registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, correspondiéndole de ser así comparecer ante tal entidad como representante del contribuyente o responsable del tributo, emitir facturas para este fin como igual realizar las declaraciones tributarias de forma oportuna al igual que el pago de los impuestos que se generen en dicha actividad. Podrá igual cancelar este RUC o actualizar en los términos que se indican de haberse abierto ya el mismo de parte del mandante; d). Comparezca ante cualquier funcionario público y/o autoridad del fuero administrativo o del fuero judicial, del ámbito seccional, regional y/o nacional, presentando quejas, haciendo peticiones en general, formulando reclamos,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



planteando objeciones, realizando impugnaciones, interponiendo contestaciones a quejas, reclamos, pidiendo registros, etc., con relación al vehículo que aún figura como propiedad del poderdante; y, en procura de la defensa integral del mismo; e). Matricular el vehículo o gestionar a nombre del mandante la revisión anual, gestionar des habilitaciones y/o habilitaciones como igual realizar todo tipo de trámites ante la Agencia Nacional de Tránsito o cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado que tenga las competencias de Transporte Terrestre y Tránsito con el fin de desincorporar o incorporar al vehículo en el servicio de transporte comercial bajo la modalidad de transporte escolar e institucional o en cualquier otras en que el vehículo pudiere aplicar de cumplir con la homologación respectiva; f). Suscriba todo tipo de contratos de prestación de servicios bien con empresas públicas y/o privadas con relación al vehículo de propiedad del mandante; g). Adquiera acciones o participaciones en cualquier compañía u operadora de transporte escolar e institucional que se halle legalmente constituida y cuente con el permiso de operación respectivo. Podrá igual negociar libremente las acciones o participaciones acordando el cesionario, precio, forma de pago como igual recibir y disponer el valor de la cesión. Podrá igualmente suscribir notas o escrituras públicas de cesión de acciones o participaciones, como igual suscribir peticiones de registro en libro de acciones y accionistas o de socios y participaciones para consecuente registro en la Superintendencia de Compañías. Podrá en este caso igual

suscribir compromisos internos con las compañías o acuerdos de cumplimiento irrestricto con relación a sus obligaciones como accionistas o socio. Se faculta también el representar al poderdante con voz y voto en todo tipo de juntas sean ordinarias, extraordinarias o universales de la o las compañías en las que tuviere acciones o participaciones; h). Abra una clave patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o un usuario en el Ministerio del Trabajo para el registro de choferes que debieren contratarse para la conducción de la unidad vehicular de su propiedad, pudiendo igual celebrar contratos de trabajo, procesar avisos de entrada y/o salida, finiquitos, vistos buenos o cualquier otro instrumento necesario en lo relativo al ejercicio de derechos y obligaciones de orden patronal convirtiéndose en representante del empleador; i). Firmar actas transaccionales con relación a incidentes o accidentes que se suscitaren en relación al vehículo de propiedad del mandante, pudiendo igual en caso de retención comparecer ante jueces y/o fiscales como ante la Policía Nacional o la entidad que haga las veces en el control del tránsito para pedir o gestionar la liberación del mismo como igual lo podrá recibir de forma plena y sin objeciones. Podrá igual representarlo en trámites administrativos o judiciales en defensa de los intereses del propietario del vehículo con las limitaciones propias; j). En caso de que el apoderado cumpla con el pago del saldo total debido aún por el vehículo y que lo viene haciendo en forma directa a la



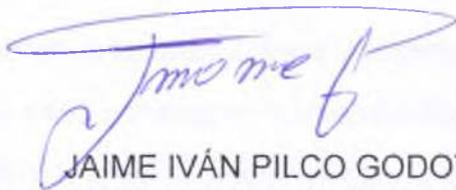
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



CORPORACIÓN CFC y de no desear hacer efectiva la transferencia de dominio a favor suyo y de su conviviente señora Elsia Celia Burgos Mosquera, podrá celebrar contratos de compraventa y por ende transferir el dominio del vehículo que nos ocupa a un tercero, pudiendo igual definir libremente el precio, forma de pago y recibir para su beneficio el valor pactado; y, k). Transfiera el presente poder a cualquier profesional del Derecho con el fin de que bajo la figura de procuración judicial ejerza la defensa y tutela integral de los derechos del propietario del vehículo en todos los asuntos de orden judicial o administrativo que se suscitaren y en los que fuere necesaria la intervención profesional de este tipo. CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN: El poderdante concede al apoderado las más amplias facultades previstas para este tipo de actos, en consecuencia el apoderado se atenderá a sus términos y por su parte el poderdante prestará todas las facilidades y documentos necesarios para la eficaz gestión de su apoderado no pudiendo alegarse falta o insuficiencia de poder que obstaculice su gestión; CLAÚSULA QUINTA.- MARGINACIÓN.- De la presente ampliación de poder especial se tomará nota al margen de la matriz notarial del poder especial celebrado previamente entre las partes y que continúa vigente con las especificaciones hechas en este instrumento.- Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton

Enrriquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres, que, junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas y autorizadas por mí queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



JAIME IVÁN PILCO GODOY
C.C. 0603416124 / C.V.011-0245

OTORGANTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y sello en el mismo día de su
celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA, ECUADOR

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO		ORIGINAL	CODIGO	TIPO DE SERVICIO
AGENCIA MUNICIPAL			10KIA8L0JT6A39	PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES				
PILCO GODOY JAIME IVAN				
C.C./PASAPORTE/RUC.		PROVINCIA	CANTON	
0603416124		CHIMBORAZO	CHAMBO	
DIRECCION			TELEFONO	
CHAMBO BARRIO EL ROSARIO			033014834	
OPERADORA		DISCO	MODALIDAD	
CIA TRANS RIOBUNETAS SA		8020	COMERCIAL	
TRANSF. DOM.	GRAVAMEN	TOTAL MATRICUL		
0	SI	US\$ 109.63		

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO
FACTURA		A.N.T. A		
PLACA ACTUAL		2015		FECHA MATRICUL
HBB9400				08/06/2015
MARCA		CLASE		TIPO
KIA		CAMIONETA		FURGONETA
AÑO / MODELO	MODELO		PAIS ORIGEN	
2014	PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL		ECUAD	
No. MOTOR		COLOR 1		COLOR 2
JT841365		AMARILLO		AMARILLO
No. CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.		PESO
8LOTS7323EE013695		MT D 17		1.5 T
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD		CILINDRAJE
NO NEGOCIABLE		31/12/2019		3000



Agencia Nacional de Tránsito

REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Nro. 5156484
 AGENCIA MUNICIPAL DE TRANSITO GAD-RIOBAMBA

- | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Placa Actual | HBB9400 | 18 Pedim./Cert.Produc. | AYM1316259 |
| 01 Placa Anterior | FACTURA | 19 Factura | 23256952 |
| 02 Marca | KIA | 20 Casa Comercial | |
| 03 Modelo | PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL | 21 Cooperativa | CIA TRANS RIOBUNETAS SA |
| 04 Año de Fabricación | 2014 | 22 Disco | 08020 |
| 05 País de Origen | ECUADOR | 23 Año de Matric./Anterior | 08/06/2015 |
| 06 Cilindraje | 3000 | 24 Número de Traspasos | 0 |
| 07 Tonelaje | 1.5 T | 25 Céd. / R.U.C. | 0603416124 |
| 08 Tipo | FURGONETA | 26 Apellidos | PILCO GODOY |
| 09 Clase | CAMIONETA | 27 Nombres | JAIME IVAN |
| 10 Color Primario | AMARILLO | 28 Residencia | CHAMBO |
| 11 Color Secundario | AMARILLO | 29 Domicilio | CHAMBO BARRIO EL ROSARIO |
| 12 Motor No. | JT841365 | 30 Teléfono | 033014834 |
| 13 Combustible | Diesel | 31 Observaciones | A FAVOR DE CFC -> RESTRICCIÓN |
| 14 Carrocería | Metalica | 32 Tipo Ult Transacción | RENOVACION |
| 15 No. Pasajeros | 17 | 33 Digitador Ult. Transacc. | vcma0603304676 |
| 16 Chasis | 8LOTS7323EE013695 | 34 E-mail | ivanpilcogodoy@hotmail.com |
| 17 Tipo de Cajón | | | |



FECHA: 08/06/2015

JEFE DE SECCIÓN

Jaime Godoy

Recibí conforme sticker A5156484



REPÚBLICA DEL ECUADOR

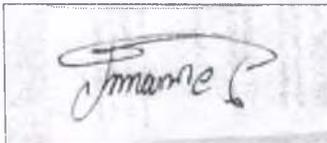
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0603416124
Nombres del ciudadano: PILCO GODOY JAIME IVAN
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1984
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: PILCO MIGUEL ANGEL
Nombres de la madre: GODOY MARIA DOLORES
Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 15:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-ff09d47410be4c0





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603416124
Nombre: PILCO GODOY JAIME IVAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2 - En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-700a6340962d494



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública más que contenga la **AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL** estipulada al tenor siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento libre y voluntariamente el señor **JAIME IVÁN PILCO GODOY**, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Chambo, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- El señor **JAIME IVÁN PILCO GODOY**, es aún propietario del vehículo de las siguientes características: Marca KIA; Clase CAMIONETA; Tipo FURGONETA; Año 2014; Modelo PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL; Motor JT641365; Chasis 8L0TS7323EE013695; Color AMARILLO; y, Placas HBB9400; DOS.- Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Byron Villacrés Medina, Notario Suplente del Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el señor **JAIME IVÁN PILCO GODOY** prometió dar en venta real y perpetua enajenación el indicado vehículo a favor de los señores **ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS** y **ELSIA CELIA BURGOS MOSQUERA**, con el precio, forma de pago, plazo y demás condiciones claramente convenidas, por tanto, aquel igual entregó a los promitentes compradores desde ese momento la tenencia, uso y goce del vehículo, correspondiéndole en consecuencia su administración, cuidado y también cabal cumplimiento de las obligaciones de orden legal; y, TRES.- Por otra parte, mediante escritura pública celebrada el tres de julio del año dos mil quince, ante el señor Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el señor **JAIME IVÁN PILCO GODOY**, otorgó a favor del señor **ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS**, poder especial en el que si bien se describe o detalla algunas de las delegaciones o encargos conferidos resulta aún insuficiente para otros aspectos que son necesarios o pertinentes en torno al vehículo para su gestión, administración, uso o disposición. **CLÁUSULA**

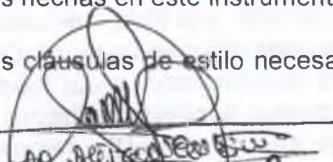
TERCERA - AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos, el señor **JAIME IVÁN PILCO GODOY**, ampliando lo pertinente del poder especial previamente celebrado, tiene a bien dejar registrado que otorga igual poder especial, especialísimo, amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere a favor del mismo señor **ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete guion ocho, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: a). Ejercer de manera libre e ilimitada el uso, goce y libre disposición del vehículo de propiedad del mandante y que por celebración del contrato de promesa de compraventa fue entregado en tenencia y posesión del actual mandatario y su conviviente; b). Administre de forma amplia, ilimitada y sin objeciones el vehículo, pudiendo entre otras cosas arrendarlo o alquilarlo, celebrar contratos y pactar libremente el precio, forma de pago, plazos y pudiendo igual recibir en forma directa (bien sea en efectivo, depósito a cuenta del apoderado, transferencia bancaria a cuenta del apoderado o cheque a nombre del apoderado) el valor o precio convenido como igual disponer de tales recursos; c). Abrir, sólo de ser necesario y para el exclusivo servicio de transporte de transporte escolar e institucional un registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, correspondiéndole de ser así comparecer ante tal entidad como representante del contribuyente o responsable del tributo, emitir facturas para este fin como igual realizar las declaraciones tributarias de forma oportuna al igual que el pago de los impuestos que se generen en dicha actividad. Podrá igual cancelar este RUC o actualizar en los términos que se indican de haberse abierto ya el mismo de parte del mandante; d). Comparezca ante cualquier funcionario público y/o autoridad del fuero administrativo o del fuero judicial, del ámbito seccional, regional y/o nacional, presentando quejas, haciendo peticiones en general, formulando reclamos, planteando objeciones, realizando impugnaciones, interponiendo contestaciones a quejas, reclamos, pidiendo registros, etc., con relación al vehículo que aún figura como propiedad del poderdante; y, en procura de la defensa integral del mismo; e). Matricular el vehículo o gestionar a nombre del mandante la revisión anual, gestionar des habilitaciones y/o habilitaciones como igual realizar

todo tipo de trámites ante la Agencia Nacional de Tránsito o cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado que tenga las competencias de Transporte Terrestre y Tránsito con el fin de desincorporar o incorporar al vehículo en el servicio de transporte comercial bajo la modalidad de transporte escolar e institucional o en cualquier otras en que el vehículo pudiere aplicar de cumplir con la homologación respectiva; f). Suscriba todo tipo de contratos de prestación de servicios bien con empresas públicas y/o privadas con relación al vehículo de propiedad del mandante; g). Adquiera acciones o participaciones en cualquier compañía u operadora de transporte escolar e institucional que se halle legalmente constituida y cuente con el permiso de operación respectivo. Podrá igual negociar libremente las acciones o participaciones acordando el cesionario, precio, forma de pago como igual recibir y disponer el valor de la cesión. Podrá igualmente suscribir notas o escrituras públicas de cesión de acciones o participaciones, como igual suscribir peticiones de registro en libro de acciones y accionistas o de socios y participaciones para consecuente registro en la Superintendencia de Compañías. Podrá en este caso igual suscribir compromisos internos con las compañías o acuerdos de cumplimiento irrestricto con relación a sus obligaciones como accionistas o socio. Se faculta también el representar al poderdante con voz y voto en todo tipo de juntas sean ordinarias, extraordinarias o universales de la o las compañías en las que tuviere acciones o participaciones; h). Abra una clave patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o un usuario en el Ministerio del Trabajo para el registro de choferes que debieren contratarse para la conducción de la unidad vehicular de su propiedad, pudiendo igual celebrar contratos de trabajo, procesar avisos de entrada y/o salida, finiquitos, vistos buenos o cualquier otro instrumento necesario en lo relativo al ejercicio de derechos y obligaciones de orden patronal convirtiéndose en representante del empleador; i). Firmar actas transaccionales con relación a incidentes o accidentes que se suscitaren en relación al vehículo de propiedad del mandante, pudiendo igual en caso de retención comparecer ante jueces y/o fiscales como ante la Policía Nacional o la entidad que haga las veces en el control del tránsito para pedir o gestionar la liberación del mismo como igual lo podrá recibir de forma plena y sin objeciones. Podrá igual representarlo en trámites administrativos o judiciales en defensa de los intereses del propietario del vehículo con las limitaciones propias; j). En caso de que el apoderado cumpla con el pago del saldo total debido aún por el vehículo y que lo viene haciendo en forma directa a la CORPORACIÓN CFC y de no desear hacer efectiva la transferencia de dominio a favor suyo y de su conviviente señora Elsia Celia Burgos Mosquera, podrá celebrar contratos de compraventa y por ende transferir el dominio del vehículo que nos ocupa a un tercero, pudiendo igual definir libremente el precio, forma de pago y recibir para su beneficio el valor pactado; y, k). Transfiera el presente poder a cualquier profesional del Derecho con el fin de que bajo la figura de procuración judicial ejerza la defensa y tutela integral de los derechos del propietario del vehículo en todos los asuntos de orden judicial o administrativo que se suscitaren y en los que fuere necesaria la intervención profesional de este tipo.

CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN: El poderdante concede al apoderado las más amplias facultades previstas para este tipo de actos, en consecuencia el apoderado se atenderá a sus términos y por su parte el poderdante prestará todas las facilidades y documentos necesarios para la eficaz gestión de su apoderado no pudiendo alegarse falta o insuficiencia de poder que obstaculice su gestión;

CLAUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN.- De la presente ampliación de poder especial se tomará nota al margen de la matriz notarial del poder especial celebrado previamente entre las partes y que continúa vigente con las especificaciones hechas en este instrumento.

Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.


Dr. Milton Enriquez 2.
ABOGADO
Mat. N° 9753-C.A.P.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN VARGAS ALNIVAR
 N.º 170371587-8

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA PALTAS CATACOCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 1950-12-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR BACHILLER** V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAMAN MIGUEL ANGEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VARGAS MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA 2016-12-16**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-12-16**

IGM 15 08 513 04
 00083552


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


023 JUNTA No. **023 - 035** NUMERO **1703715878** CEDULA

GUAMAN VARGAS ALNIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES



ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 FCO. DE ORELLANA CANTÓN ZONA: 1
 PTD. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

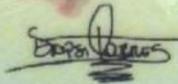
CÉDULA DE **150057614-3**
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TORRES CAICEDO
 DAYSI GLADYS**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 PELILEO
 HUAMBALO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MILTON GEOVANY
 ENRIQUEZ QUEZADA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA** **V3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES MANZANO CARLOS EDILBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAICEDO VILLARROEL GLADYS LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**FCO. DE ORELLANA
 2015-03-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-11



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

044 **044 - 152** **1500576143**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS
 APELLIDOS Y NOMBRES



ORELLANA **CIRCONSCRIPCIÓN**
 PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA **ZONA: 1**
 CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA



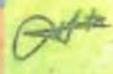
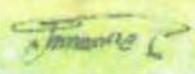
CEDULA DE CIUDADANIA N. 060341612-4



APELLIDOS Y NOMBRES
PILCO GODOY JAIMÉ IVÁN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 CHAMBO
 CHAMBO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GODOY MARIA DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 TUMBANDA
 2012-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-04


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



011
011 - 0245
 NÚMERO DE CERTIFICADO
0603416124
 CÉDULA
PILCO GODOY JAIMÉ IVÁN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CHAMBO
 PASADILLA

0
 0
 ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

R-061



NÚMERO DE IDENTIFICACION
 TIPO
 0603416124
PILCO GODOY JAIMÉ IVÁN
 PASADILLA
 CHAMBO
 CHIMBORAZO